ACTA DE INICIO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DEL CONTRATO
INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, JOSÉ AGUSTIN PARODI MARTINEZ INGORSERSAS@GMAIL.COM 311 362 2429 C.C 1.120.746.673	
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN EN LA VÍA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS Y VÍA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA	
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES	
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 376.518.791) M/CTE	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.2606090002 del 9 DE JUNIO DE 2026.	RP No.2607300003 del 30 de julio de 2026.
SUPERVISOR:	JAIR JOSE MARTINEZ MEZA	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	29-07-2026	
FECHA DE INICIACION:	15-10-2026	
FECHA DE TERMINACION:	31-12-2026	

El día quince (15) de octubre de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el señor **JAIR JOSE MARTINEZ MEZA** en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JOSÉ AGUSTIN PARODI MARTINEZ** en calidad de Representante Legal de **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.** contratista, con el fin de dar inicio a la Aceptación al CONTRATO INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

La Aceptación de la Oferta del CONTRATO INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN EN LA VÍA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS Y VÍA PRINCIPAL DE LA**

CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA. a partir del 15 de octubre de 2026, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA N° 001 de 2026, es hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Que en cumplimiento del CONTRATO INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026, **VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 376.518.791) M/CTE.**

3. PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada.

4. Que de acuerdo con la Clausula 17 - Las Garantías de cumplimiento fueron expedidas el día 30 de julio de esta vigencia, la Póliza expedida por la compañía de seguros – SEGUROS DEL ESTADO a favor del Municipio de Dibulla, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación:

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

GARANTIAS	POLIZA No.	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	47-44-101035443	$ 37.651.890.00	30	07	2026	30	12	2031
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	47-44-101035443	$ 37.651.890.00	30	07	2026	30	12	2029
CALIDAD DEL SERVICIO	47-44-101035443	$ 37.651.890.00	30	12	2026	30	12	2031

5. Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de acuerdo con la cláusula Diecinueve del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026.

6. Que teniendo en cuenta la Aceptación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 001 DE 2026: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la presentación y aprobación de las garantías de cumplimiento.

7. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

8. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

9. Que de acuerdo con la Clausula Ocho, **Paragrafo 1 Forma de Pago**: El 100% del valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance del contrato vigilado o intervenido aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas de avance del constructor, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por el Supervisor. Para que se autorice los pagos parciales, es necesario que: a) Que se entregue un informe de interventoría correspondiente al periodo de ejecución del contrato en que se hizo el seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, en el cual se detalle con precisión el porcentaje de avance físico de la obra en dicho periodo en que se presenta la correspondiente cuenta o factura de cobro. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley. PARÁGRAFO 2: El análisis de costos para el cálculo que realizó la entidad se efectúa únicamente para cumplir con el deber de calcular el presupuesto, sin perjuicio de la forma de pago establecida por la entidad. En ningún evento, podrá utilizarse dicho análisis con el fin de interpretar o pretender que el pago se efectúe bajo el esquema de costos reembolsables mensuales. PARÁGRAFO 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO 5: El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

JAIR JOSE MARTINEZ MEZA
Secretario de Planeación e infraestructura

JOSE PARODY MARTINEZ
Contratista